

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda junto con los anexos remitidos vía correo electrónico, el despacho conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

- 1.- Anéxese certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales del inmueble objeto del presente proceso; para efectos de determinar que la aquí demandante y los demandados son los únicos conductes.
- 2.- Aclare el dictamen aportado, observándose los preceptos normativos que regulan la división de predios rurales en esta municipalidad, toda vez que el anexo no acata tales lineamientos; teniendo en cuenta que el área total del predio objeto de las pretensiones, corresponde a 3 Has 2.603 metros, que en manera alguna pueden adjudicarse a cuatro titulares como lo refiere el perito, desatendiendo incluso lo referido por el mismo en el Acápite de “Características Generales de la propiedad” numeral 10.0, respecto del EOT artículo 182 del Acuerdo 015 del 2000.
- 3.- Alléguese folio de matrícula Inmobiliaria con expedición no superior a un mes toda vez que el aportado tiene fecha de febrero 11 de 2021.
- 4.- Apórtense los documentos aludidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.
- 5.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 07 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0019** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a868702586570d669b44d506b117770bb2ed7a89aeb6ae29b53d3d816596a20

Documento generado en 06/05/2021 12:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>